



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB. DEPTO. JURÍDICO

DECRETO EXENTO N°

5094 /

PARRAL,

04 Dic 2012

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-03-LE12 Menor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro materiales de Ferretería Departamento Administrativo de Educación Municipal Parral".-
- 2).- Decreto Exento N° 885, de fecha 10 de Febrero de 2012, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 1403, de fecha 15 de Marzo de 2012, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 26 Marzo de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por otra parte don **RENATO DÍAZ S.A.**, representado legalmente por don **MIGUEL ANGEL DÍAZ VIÑUELA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 26 Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por otra parte don **RENATO DÍAZ S.A.**, representado legalmente por don **MIGUEL ANGEL DÍAZ VIÑUELA**, C.N.I. N° 8.468.515-1, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, La ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-03-LE12 denominada "Contrato de Suministro Materiales de Ferretería Departamento Administrativo de Educación Municipal Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 885, de fecha 10 de Febrero de 2012.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

3.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR: El servicio que debe prestar el Oferente Adjudicado a la Unidad Ejecutora, será a contar del mes de Marzo de 2012 al 05 de Diciembre del año 2012.-

4.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO: Existirán dos tipos de Garantías:

a) Garantía de Seriedad de la Oferta:

Para garantizar la Seriedad de la Propuesta, cada oferente deberá presentar una boleta de garantía bancaria o vale vista a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral por un valor de \$100.000 (Cien mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de Apertura de la Propuesta.

La garantía por la Seriedad de la Oferta, será devuelta a los proponentes una vez resuelta la adjudicación y suscrito el contrato respectivo.

b) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:

El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un valor de \$1.000.000 (Un Millón de Pesos), con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho al D.A.E.M. a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

La garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases sino que además cuando a juicio del D.A.E.M. el proveedor hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El proveedor deberá mantener durante todo el contrato vigente ésta garantía.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá al proveedor una vez terminado el plazo de vigencia de este contrato de suministro, siempre y cuando no esté pendiente la entrega de productos de Ferretería.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de productos y/o modificaciones de los productos ofrecidos, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellos.

5.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La Unidad Técnica previa autorización del Alcalde podrá disminuir o aumentar la cantidad de materiales ofertados, siendo este listado no constituyente de la totalidad de los productos que serán adquiridos por el D.A.E.M. a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems.

6.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LA OPERATORIA: El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las Ordenes de Pedido o de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al D.A.E.M.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Los bienes adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en el domicilio del D.A.E.M. o de los Establecimientos Educativos de la comuna de Parral de acuerdo a los requerimientos del D.A.E.M. el cual se informará al proveedor con una Orden de pedido y que será certificada de recepción conforme por el Director del Establecimiento o Encargado de Sub-Departamento correspondiente.

7.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO AL PRECIO: : Dado que la presente licitación es de Contrato de suministro, el valor de los ítem será ofertado en el Anexo N° 2, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto, descuentos e impuesto (IVA) a la fecha de presentación de la oferta. Esta oferta tendrá una duración de 30 días a contar de la Adjudicación. Cabe indicar que ese listado no constituye la totalidad de los materiales que serán adquiridos por el D.A.E.M. a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto.

En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.

Los productos que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el o los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral. En todo caso el Convenio de Suministro de Materiales de Ferretería, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los productos.

8.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega de los productos será de acuerdo a las necesidades del D.A.E.M. y éste será informado por el D.A.E.M. a través de una orden de pedido o de compra. El plazo de entrega de los productos será puesto a piso y no podrá ser superior a 48 horas contar de la fecha de la Orden de Pedido o Compra respectiva.

9.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO AL PAGO: El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio, en el plazo de los 30 primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega de los productos y de acuerdo a las Ordenes de Pedido o de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por los Directores de los Establecimientos o por el Director del Sub-Departamento correspondiente que solicitó las respectivas solicitudes de pedido.

Para dar curso a los estados de pago mensuales, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Dieciocho N° 853, Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

10.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LAS MULTAS: El o los adjudicatarios podrán ser sancionados con una multa igual a un 2/1000 (Dos por Mil) del valor bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en su entrega. El mandante podrá aplicar la multa a través del correspondiente descuento en el precio a pagar al adjudicatario. Además el D.A.E.M. podrá solicitar, la adopción de medidas tales como el cobro de la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato o el término del contrato, cuando existieron incumplimientos graves por parte del proveedor adjudicado.

11.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO: Podrá ponerse término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.
- i) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, el Sr. Alcalde.

12.- ESTABLÉCESE, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M. resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

13.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al Presupuesto D.A.E.M. 2012, en el Ítem correspondiente, según la naturaleza del gasto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



CAROLINA MUÑOZ FUENTES
Bº ABOGADO DAEM

JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Adquisiciones D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Interesado.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.